



NOTARIA VIGESIMO CUARTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRANSFORMACION DE LA COMPANIA
INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA.
a
INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 3ra. COPIA
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
Republica del Ecuador, hoy, día lunes dos (?) de ju-
nio de mil novecientos noventa y siete,
mi doctor HUGO CORNEJO ROSALES, Notario Vigésimo
Cuarto de este Cantón, comparece: el señor Juan Carlos
Correa en su calidad de Presidente Ejecutivo y
representante legal de INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA.
LTDA., debidamente autorizada por la Junta General
Extraordinaria Universal de Socios del diecisiete de
abril de mil novecientos noventa y siete, como se
desprende del nombramiento y acta que se acompaña como
documentos habilitantes. El compareciente es
ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,
con domicilio en esta ciudad de Quito a quien se
conoce por fe: y, dice: Que eleva a escritura pública
la minuta que me fue entregada, cuyo tenor es el:

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el

1 protocolo de escrituras Públicas a su cargo una de la
2 cual conste la Transformación de la Compañía
3 INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA. a INDUSTRIAL DE
4 GASEOSAS S.A., y la consiguiente reforma y
5 codificación de estatutos sociales que se otorga de
6 conformidad con las siguientes cláusulas. PRIMERA
7 COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la
8 presente escritura pública el señor Juan Carlos Correa
9 en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante
10 legal de INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA.,
11 debidamente autorizada por la Junta General
12 Extraordinaria Universal de Socios del diecisiete de
13 abril de mil novecientos noventa y siete, como se
14 desprende del nombramiento y acta que se acompaña como
15 documentos habilitantes. El compareciente es
16 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,
17 con domicilio en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.
18 ANTECEDENTES.- UNO (1).- a) Por escritura pública
19 otorgada en la ciudad de Quito, ante el doctor José
20 Vicente Troya Jaramillo, el primero de julio de mil
21 novecientos setenta, inscrita el diez del mismo mes y
22 año, se constituyó la Compañía Industrias
23 Complementarias Cía. Ltda.; b) Por escritura pública
24 otorgada en esta ciudad el tres de febrero de mil
25 novecientos setenta y uno, ante el Notario Doctor José
26 Vicente Troya, inscrita el veinte y siete del mismo
27 mes y año, el Capital social de la antes mencionada
28

compañía fue aumentado en la suma de un millón



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

quinientos mil sucres: c) Por escritura pública
otorgada en la ciudad de Quito ante el Doctor José
Vicente Troya Jaramillo, el dieciséis de diciembre de
mil novecientos setenta y uno, inscrita el veinte y
uno del mismo mes y año, se reformaron los Estatutos
de la Compañía y se cambió su denominación social por
el de INDUSTRIAL DE GASECSAS CIA. LTDA., aumentó su
capital social a la suma de diez millones de sucres y
reformó totalmente sus estatutos sociales; e) Por
escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante
la Notaria Segunda, el ocho de noviembre de mil
novecientos ochenta y tres, inscrita el treinta del
mismo año y mes, se aumentó el capital social de la
compañía a la suma de diez millones de sucres; f) Por
escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante
el Notario Quinto, el primero de noviembre de mil
novecientos noventa, inscrita el veinte y siete de
diciembre de mil novecientos noventa, se aumento el
capital social de la compañía en la suma de mil
cuatrocientos millones de sucres, con lo cual atendido
a la cantidad de mil quinientos millones de sucres, y
se reformaron los estatutos sociales; g) Por escritura
pública, otorgada en la ciudad de Quito, ante el
Notario Vigésimo Tercero, el veinte de mayo de mil
novecientos noventa y dos, inscrita el veinte y dos de
julio de mil novecientos noventa y dos, se reformaron
los estatutos sociales de la compañía; h) Por

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

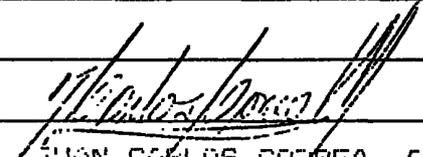
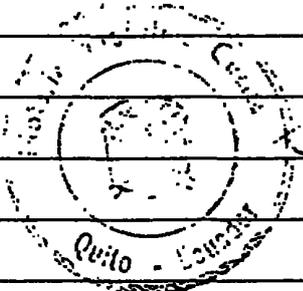
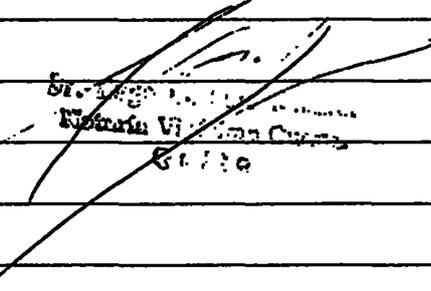
escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante

1 la Notaría Vigésimo Octava el seis de julio de mil
2 novecientos noventa y tres, inscrita el veinte y
3 cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, se
4 aumentó el capital social de la compañía a la suma de
5 quince mil millones de sucres y se reformaron los
6 estatutos sociales. DOS (2).- La Junta General
7 Extraordinaria y Universal de Socios reunida el
8 diecisiete de abril de mil novecientos noventa y
9 siate. decidió: Uno.- Conocer y resolver sobre la
10 transformación de la compañía; y, dos.- Reforma y
11 codificación de estatutos. TERCERA.- TRANSFORMACION, Y
12 REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA
13 COMPAÑIA. Con los antecedentes expuestos y para dar
14 cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta
15 General Extraordinaria y Universal de Socios de
16 INDUSTRIAL DE GASEOSAS COMPAÑIA LIMITADA., el
17 compareciente, señor Juan Carlos Correa, en su calidad
18 de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la
19 Compañía declara: A.- Se transforma la compañía
20 INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA. en INDUSTRIAL
21 GASEOSAS S.A.; B.- De acuerdo a la figura que la
22 compañía ha adquirido se reforma y codifica los
23 estatutos sociales de la compañía, de conformidad con
24 el texto que forma parte del Acta de la Junta de
25 Socios que se adjunta al presente instrumento y que
26 constituye parte integrante del mismo. Además,
27 acompaño como documento habilitante el balance final
28

0000004



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 de la compañía al primero de junio de mil novecientos
 2 noventa y siete. Usted, señor Notario se servirá
 3 agregar a este instrumento los documentos que se
 4 acompañan como habilitantes e incorporar las cláusulas
 5 de rigor necesarias para su perfeccionamiento legal.
 6 (firmado) Dr. Jorge Pizarro Pérez, matrícula número
 7 cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de
 8 Quito". (HASTA AQUI LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A
 9 ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que
 10 fue la presente escritura al compareciente por mi, el
 11 notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad
 12 de acto de todo lo cual doy fe.-
 13
 14 
 15 DR. JUAN CARLOS CORREA C.C.
 16
 17  
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

Quito, 27 de marzo de 1.996

Señor
JUAN CARLOS CORREA M.
Ciudad.-

Muy señor mío:

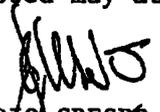
La Junta General Universal de Socios de "Industrial de Gaseosas Cía. Ltda." en sesión del 26 de marzo del presente año, tuvo el acierto de reelegir a usted de acuerdo con sus estatutos, para el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la mencionada compañía, por el período de dos años.

Usted como Presidente Ejecutivo, es el representante legal de la compañía.

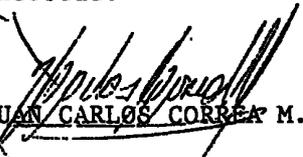
Sus atribuciones y deberes constan de la escritura pública otorgada ante el notario Dr. Roberto Arregui Solano, en la ciudad de Quito, el 20 de mayo de 1.992, e inscrita bajo el número mil doscientos cuarenta y siete del Registro Mercantil del Cantón, tomo ciento veinte y tres, el 22 de Junio de 1.992.

Constitución: 1º de Julio de 1970. Notario Dr. José Vicente Troya inscrita bajo el No. 959, Tomo 101, 10 de julio 1970.

De usted muy atentamente,


CLAUDIO CRESPO PONCE
Presidente (e)

Dejo constancia que en esta fecha 27 de marzo de 1.996, acepto el cargo de Presidente Ejecutivo a que se refiere el nombramiento que antecede.


JUAN CARLOS CORREA M.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N^o 05-6 del Registro de Nombramientos Tomo 127 Quito, a 19 ABR 1996



REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "INDUSTRIAL DE GASEOSAS Cía.Ltda.". Celebrada el jueves 17 de
Abril de 1.997.-**

00000005

En la ciudad de Quito, hoy jueves 17 de Abril de 1.997 a las diez horas, en las oficinas de Industrial de Gaseosas Cía.Ltda., ubicadas en la avenida Isaac Albeniz 203 y El Morlán, se reunieron los siguientes socios de la compañía:

Industrial Embotelladora de Quito S.A. representada por su Gerente, el señor Juan Carlos Correa M., (según nombramiento que se adjunta) poseedora de participaciones sociales por el valor de S/8.250'000.000, la señora Teresa Mantilla de Correa, por sus propios derechos, poseedora de participaciones sociales por el valor de S/1.275'000.000, el señor Juan Carlos Correa M., por sus propios derechos, poseedor de participaciones sociales por el valor de S/1.143'750.000, el señor Juan Fernando Correa M., representado por el señor Juan Carlos Correa Ballesteros (según carta poder adjunta), poseedor de participaciones sociales por el valor de S/1.143'750.000, la señora María Isabel Correa de Crespo, por sus propios derechos, poseedora de participaciones sociales por el valor de S/1.143'750.000, y además en representación de Ana María Correa M., poseedora de participaciones sociales por el valor de S/1.143'750.000 (según poder que reposa en los archivos de la Compañía); el señor Hernán Jorge Correa P., en calidad de apoderado de los herederos del señor Hernán Correa A. (según poder que reposa en los archivos de la Compañía), poseedores de participaciones sociales por el valor de S/150'000.000, el señor Mario Cabeza de Vaca, por sus propios derechos, poseedor de participaciones sociales por el valor de S/375'000.000 y además en representación del señor Ricardo Cabeza de Vaca, poseedor de participaciones sociales por el valor de S/187'500.000, y el Doctor Manuel Cabeza de Vaca en representación de la señora Ann Eddinfield Bowman (según poder adjunto), poseedora de participaciones sociales por el valor de S/187'500.000.

Con la concurrencia de las personas arriba indicadas, se encontraba presente la totalidad del capital social, según así lo certificó expresamente el Presidente Ejecutivo de la compañía, en tal virtud el Vicepresidente, Ingeniero Claudio Crespo, que en ausencia del presidente titular preside la sesión, consulta a los presentes si desean constituirse en una Junta General Universal de conformidad con el artículo 280 de la Ley de Compañías para tratar los siguientes puntos:

1. Conocer y resolver sobre la Transformación de la Compañía, en una sociedad anónima y cambio de denominaciones de la Compañía
2. Reforma y Codificación de Estatutos

A continuación, el ingeniero Claudio Crespo, en su calidad de Vicepresidente encargado de la Presidencia, pone a consideración el primero de los puntos antes indicados y expone sobre la conveniencia de transformar la compañía de una de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima, lo cual sometido a votación es aprobado por unanimidad por todos los socios. Seguidamente, el ingeniero Claudio Crespo, pone a consideración el segundo punto del orden del día e indica que la transformación antes aprobada de la compañía, implica por una parte, el cambio de la denominación de la misma de INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA.LTDA. A INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., y requiere además de la reforma integral y codificación de los estatutos sociales. Pide que se de lectura por Secretaría al proyecto de reforma y codificación de estatutos preparado para el efecto, el cual se adjunta a la presente acta y forma parte integrante de la misma. Terminada la lectura del proyecto de estatutos, se abre la discusión sobre su contenido y luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad aprobar la nueva denominación de la compañía, así como el texto íntegro del proyecto de los estatutos antes indicados.

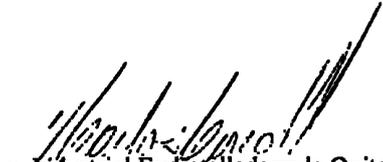
Adicionalmente, la Junta General Universal recomienda a la administración que tome en cuenta lo dispuesto en la Sección Novena de la Ley de Compañías Vigente, en lo que se refiere a la transformación. Por otro lado, se aprueba para que el balance final sea cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura, y elaborado como que se tratase de un balance para la liquidación de la compañía y se lo agregue a la correspondiente escritura.

Igualmente, la Junta faculta expresamente a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía proceda con los trámites ante la Superintendencia de Compañías para la transformación de la compañía, cambio de denominación, reforma integral y codificación de estatutos y, así mismo, suscriba y eleve a escritura pública lo resuelto y aprobado en la presente Junta Universal, estando facultado además, para realizar todos los trámites necesarios hasta su inscripción en los Registros Mercantil y Societario de la Superintendencia de Compañías.

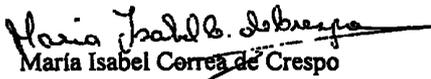
No teniendo ningún otro punto que tratarse, la Presidencia dio un receso para redactar el acta de esta reunión a cuyo expedientillo se han adjuntado los siguientes documentos:

- a. Lista de concurrentes a esta sesión con indicación del número de votos
- b. Copia certificada de esta acta
- c. Poderes o cartas-poderes presentadas para esta Junta
- d. Texto de los nuevos estatutos aprobados.

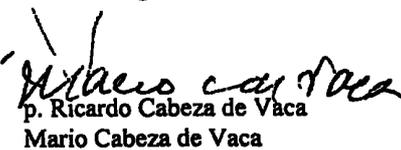
Reinstalada nuevamente la sesión, se procedió a la lectura de esta acta, la misma que fue aprobada sin modificación y por unanimidad, procediendo a clausurarse la sesión a las doce horas diez minutos.

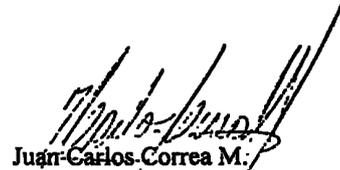

p. Industrial Embotelladora de Quito S.A.
Juan Carlos Correa M.

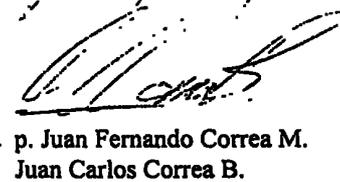

Teresa Mantilla de Correa

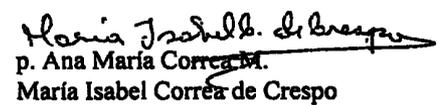

María Isabel Correa de Crespo


p. Herederos Hernán Correa A.
Hernán Jorge Correa P.


p. Ricardo Cabeza de Vaca
Mario Cabeza de Vaca


Juan Carlos Correa M.


p. Juan Fernando Correa M.
Juan Carlos Correa B.


p. Ana María Correa M.
María Isabel Correa de Crespo


Mario Cabeza de Vaca


p. Ann Eddinfield Bowman
Manuel Cabeza de Vaca

ESTATUTOS

I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Art. 1: NATURALEZA Y DENOMINACION.- INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".

Art. 2: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.

Art. 3: OBJETO.- La compañía tiene como objeto social el dedicarse a la producción, envase, comercialización, importación y exportación de todo tipo de refrescos, bebidas gaseosas o efervescentes, jugo de frutas y sus derivados.

Art. 4: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.

Art. 5: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

Art. 6: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

II. CAPITAL SOCIAL.

Art. 7: CAPITAL SOCIAL.- El capital social autorizado de la Compañía es de treinta mil millones de Sucres (S/.30.000'000.000). El capital suscrito de la Compañía es de quince mil millones de sucres (S/.15.000'000.000), dividido en quince millones (15'000.000) de acciones con un valor nominal de un mil sucres (S/.1.000) cada una.

Art. 8: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

Art. 9: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Art. 10: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que

serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

Art. 11: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Art. 12: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General de la misma.

A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 13: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Art. 14: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; f) Fijar el ámbito de las atribuciones y deberes con los cuales el Gerente General podrá ejercer la representación legal de la compañía; g) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; h) Designar a la persona que reemplace al Gerente General de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Art. 15: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) de capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos :

a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Art. 16: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.

Art. 17: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las

reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso, no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada .

Art. 18: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Art. 19 : MAYORIA. - Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Art. 20: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuvieren en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 21: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Art. 22: REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial.

Art. 23: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,

en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 24: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

B. EL GERENTE GENERAL

Art. 25: EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

Art. 26: DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 27: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tendrá únicamente la representación legal de la misma dentro del ámbito de los deberes y atribuciones que la Ley de Compañías y la Junta General de Accionistas establezcan para el ejercicio de sus funciones.

V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.

Art. 28: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS

Art. 29: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 30: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Art. 31: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Art. 32: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de

estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. 2008

VII. DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 33: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

Art. 34: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.

**INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE MAYO DE 1997**

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA Y BANCOS		4,029,281,604
CAJA	49,500,000	
BANCOS	3,970,752,692	
INVERSIONES A CORTO PLAZO	<u>9,028,912</u>	

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

		7,539,210,720
CLIENTES	5,949,635,481	
EMPLEADOS	141,944,557	
FLETOS	1,048,431,963	
RETENCIONES Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	66,427,001	
DEUDORES VARIOS	81,500,302	
ANTICIPOS A PROVEEDORES	<u>251,271,416</u>	

INVENTARIOS

		26,034,711,612
MATERIA PRIMA EN BODEGAS	9,949,393,211	
ENVASES EN OPERACION	8,714,306,889	
JABAS PLASTICAS EN OPERACION	3,118,809,515	
PRODUCTO EN PROCESO DE ELABORACION	337,536,382	
PRODUCTO TERMINADO	1,776,404,704	
MERCADERIA (LATAS Y VASOS)	158,167,072	
IMPORTACIONES EN TRANSITO	<u>1,980,293,839</u>	

GASTOS ANTICIPADOS

563,960,902

TOTAL ACTIVO CORRIENTE :

38,167,164,838

ACTIVO FIJO

NO DEPRECIABLE

		6,710,449,392
TERRENOS	4,579,631,753	
CONSTRUCCIONES EN CURSO	72,197,595	
MAQUINARIA EN MONTAJE	<u>2,058,620,044</u>	

DEPRECIABLE

		134,941,131,910
EDIFICIOS	24,760,935,815	
MAQUINARIA INDUSTRIAL	66,335,852,002	
VEHICULOS Y MONTACARGAS	17,106,620,348	
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	6,998,440,790	
EQUIPO DE COMPUTACION	5,343,134,631	
EQUIPO DE VENTA	<u>14,396,148,324</u>	

DEPRECIACION ACUMULADA

-75,219,201,024

TOTAL ACTIVO FIJO

66,432,380,278

INVERSIONES A LARGO PLAZO

278,201,990

DEPOSITOS EN GARANTIA

19,859,300

TOTAL ACTIVO

104,897,606,406



Industrial de Gaseosas Cia. Ltda.

Embotellador de Coca Cola - Fanta - Sprite

000000009

**INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE MAYO DE 1997**

PASIVO

PASIVO CORRIENTE		18,958,813,704
OBLIGACIONES BANCARIAS	1,500,000,000	
PROVEEDORES NACIONALES	1,958,889,661	
PROVEEDORES DEL EXTERIOR	8,212,573,616	
BENEFICIOS SOCIALES	2,897,838,857	
15% PARTICIPACION A EMPLEADOS	308,163,372	
RETENCIONES EN LA FUENTE	207,134,622	
IMPUESTOS I.V.A. E I.C.E.	2,400,976,638	
25% IMPUESTO A LA RENTA	436,564,777	
ACREEDORES VARIOS	<u>1,036,672,161</u>	

PASIVO A LARGO PLAZO		21,052,368,576
RESERVA PARA JUBILACION PATRONAL	2,297,803,806	
RESERVA PARA JUBILACION CONTRATO COLECTIVO	6,383,823,995	
RESERVA PARA DESAHUCIO	3,103,199,660	
DEPOSITO POR ENVASES	<u>9,267,541,115</u>	

TOTAL PASIVO **40,011,182,280**

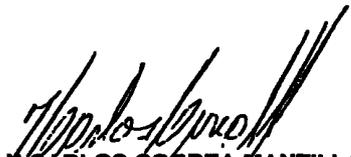
PATRIMONIO

CAPITAL		
CAPITAL PAGADO		15,000,000,000
RESERVAS		13,895,817,789
RESERVA LEGAL	1,039,335,415	
RESERVA FACULTATIVA	<u>12,856,482,374</u>	

SUPERAVIT		35,990,606,337
RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	27,046,792,604	
REEXPRESION MONETARIA	7,634,119,403	
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u>1,309,694,330</u>	

TOTAL PATRIMONIO **64,886,424,126**

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO **104,897,606,406**


JUAN CARLOS CORREA MANTILLA
PRESIDENTE EJECUTIVO

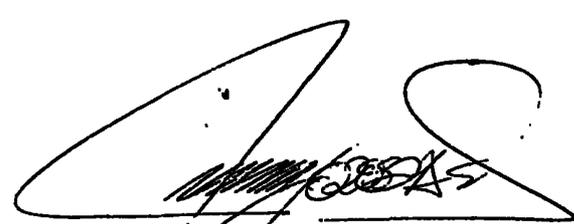

RODRIGO RUEDA ENCALADA
CONTADOR GENERAL



INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1o DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 1997

VENTAS		52,422,267,070
DEDUCCIONES A LAS VENTAS		2,555,647,894
DESCUENTOS EN VENTAS	2,273,927,164	
DEVOLUCIONES EN VENTAS	<u>281,720,730</u>	
VENTAS NETAS		49,866,619,176
COSTO DE VENTAS		27,206,774,385
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		22,659,844,791
GASTOS DE OPERACIÓN		
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS PLANTA QUITO NORTE		9,508,367,125
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,588,639,793	
GASTOS DE VENTAS	2,822,039,036	
GASTOS DE LOGISTICA Y ADQUISICIONES	2,121,846,297	
GASTOS DE MARKETING	1,295,669,386	
GASTOS DE DISTRIBUCION	<u>1,680,172,613</u>	
GASTOS DE SUCURSALES Y AGENCIAS		10,259,339,252
GASTOS PLANTA QUITO SUR	4,143,388,452	
GASTOS PLANTA SANTO DOMINGO	2,376,338,218	
GASTOS FONTANA	147,680,663	
GASTOS TOTALES DE AGENCIAS	<u>3,591,931,919</u>	
UTILIDAD EN OPERACIÓN		2,892,138,414
OTROS INGRESOS Y EGRESOS		
OTROS INGRESOS		131,607,438
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS	2,533,672	
INTERESES GANADOS	79,254,733	
OTROS	<u>49,819,033</u>	
OTROS EGRESOS		969,323,374
INTERESES PAGADOS	737,250,270	
PÉRDIDA EN DIFERENCIA EN CAMBIO	<u>232,073,104</u>	
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION E IMPUESTOS		2,054,422,478
PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		308,163,372
IMPUESTO A LA RENTA		436,564,777
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		1,309,694,330


JUAN CARLOS CORREA MANTILLA
PRÉSIDENTE EJECUTIVO


RÓDRIGO RUEDA ENCALADA
CONTADOR GENERAL



----- GO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1	TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE	
2	TRANSFORMACION DE LA COMPANIA INDUSTRIAL DE GASEOSAS	0000000010
3	CIA. LTDA. a INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., SELLADA Y	
4	FIRMADA EN QUITO, A DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS	
5	NOVENTA Y SIETE.--	
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

RAZON: Dando cumplimiento lo dispuesto por el Econ.



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 Gilberto Novoa Montalvo. Intendente de Compañías de 00011
2 Quito. mediante resolución número 97.1.1.1.2054 de 22
3 de agosto de 1997. de su Artículo Segundo: tomé nota
4 de la aprobación de transformación de la compañía de
5 responsabilidad limitada "INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA.
6 LTDA." en una sociedad anónima "INDUSTRIAL DE GASEOSAS
7 S.A." y el establecimiento de nuevos estatutos: al
8 margen de la escritura matriz de Transformación de la
9 compañía anteriormente mencionada. otorgada ante mi,
10 según copias que anteceden.- Quito. a veinte y dos de
11 agosto de mil novecientos noventa y siete.-
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, en su Resolución Nº 97.1.1.1.2054 de fecha 22 de Agosto de 1997; Tomé note de la Escritura de Transformación de la Compañía INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA. a INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto, el 2 de Junio de 1997, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía INDUSTRIAS COMPLEMENTARIAS CIA. LTDA. celebrada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 1º de Julio de 1970, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 26 DE ABOSTO DE 1997.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



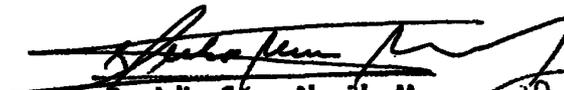


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000000012

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, ENCARGADO, de 22 de agosto de 1977, bajo el número 094 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 29 .- Se tomó nota al margen de la inscripción número 954 del REGISTRO MERCANTIL de diez de julio de mil novecientos setenta, a fs 622 vta, Tomo 101 ; y, 1658 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, a fs 1328, Tomo 102 .- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de TRANSFORMACION de la Compañía de Responsabilidad Limitada INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA., en una Sociedad Anónima INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., y el establecimiento de NUEVOS ESTATUTOS, Otorgada el 2 de junio de 1977, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito DR. HUGO CORNEJO ROSALES .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 21945 .- Quito, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

